



Convenio de Colaboración



CECyTEA

INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO

| COLABORADOR | FECHA DE LIBERACION | TIEMPO DE RETENCIÓN |
|---|----------------------------|---------------------|
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES | 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 | 3 AÑOS |
| ÁREA REQUISITANTE | RESPONSABLE CUSTODIA | NO. |
| COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | DIRECCIÓN JURÍDICA CECyTEA | DG/DJ/013/2024 |

Handwritten signatures in blue ink.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"

449 149 28 00 - Ext. 1801

www.aguascalientes.gob.mx/cecytea

Quinta Avenida No 801, Fracc. Agricultura, Aguascalientes, Ags.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. “**EL CECyTEA**” tiene como objeto impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, así como facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior.
2. “**EL CECyTEA**” estableció en los planteles de la entidad las carreras de profesional técnico en Autotrónica, Preparación de Alimentos y Bebidas, Programación, Servicios de Hotelería, Minería, Ecoturismo, Asistencia en Dirección y Control de PYMES, Enfermería General, Puericultura, Logística, Mecatrónica, Producción Industrial, Comercio Exterior, Electromecánica, Mantenimiento Industrial, Diseño Gráfico Digital, Electrónica, Gericultura, Mantenimiento Automotriz, Biotecnología, Construcción y Fuentes Alternativas de Energía.
3. Que “**LA UNIVERSIDAD**” es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que tiene como objetivos y finalidad, los de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”

449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecYTEA



Quinta Avenida No 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



DECLARACIONES

1.- Declara "EL CECyTEA":

1.1. Que es un organismo descentralizado de orden público e interés social, y como Institución de Enseñanza Media Superior está facultado para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica, creado por decreto número 108 del Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 3 de julio de 1994, el cual tiene por objeto impartir e impulsar la educación en el Nivel Medio Superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, facilitando a los jóvenes el acceso al conocimiento científico y la preparación técnica.

1.2. Su representante en este acto, la LIC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ARENAS, en su carácter de Directora General de "EL CECyTEA", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado con fecha 01 de octubre del 2022, firmado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel y de conformidad con los artículos 15 de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 2° fracción I, 10, 15, 16 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEC9308163A1.

1.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Quinta Avenida número 801, 4° piso, Edificio Tepeyac, del Fraccionamiento Agricultura, Código Postal 20234, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.5. Que para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, cuenta con treinta y dos planteles para la formación de profesionales técnicos bachilleres en diversas especialidades, que se consideran beneficiarios del presente convenio.

2.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

2.1. Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.



2.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

2.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

2.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

2.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

2.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9



2.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de trabajadores, funcionarios y directivos de **"EL CECyTEA"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2.8. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

2.9. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de **"EL CECyTEA"**, manifiesta el interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de técnicos profesionales que requiere el aparato productivo nacional y específicamente en el Estado de Aguascalientes.

2.10. Que es su voluntad recibir a los educandos de **"EL CECyTEA"** que desean prestar servicio social y prácticas profesionales en **"LA UNIVERSIDAD"**, a efecto de que cumplan con el requisito para obtener el título de Profesional Técnico Bachiller y correspondan con su actividad al apoyo que la sociedad les proporciona para su educación.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su contenido.

3.2. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con cláusulas pactadas dentro del presente instrumento legal.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"

449 149 28 00 - Ext. 1801

www.aguascalientes.gob.mx/cecytea

Quinta Avenida No 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags



Una vez manifestado el consentimiento anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y en su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y las bases, conforme a las cuales, **"LA UNIVERSIDAD"** aceptará a educandos (alumnos) de **"EL CECyTEA"** en período de servicio social y prácticas profesionales, en apoyo a su preparación profesional.

Segunda. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que siempre que exista la posibilidad, las actividades a realizar por el alumno en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** como parte de la prestación de servicio social o práctica profesionales, serán acordes a la especialidad que el alumno se encuentre cursando y de conformidad a la disponibilidad de vacantes en los diversos programas de apoyo, investigación y desarrollo que se realizan dentro de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Tercera. - **"EL CECyTEA"** se compromete a asignar el número de estudiantes solicitados por **"LA UNIVERSIDAD"**, en la medida que su población escolar pueda cubrir con los requerimientos correspondientes, sin perjuicio de que el incumplimiento de esta cláusula sea causa de terminación del presente convenio. Así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a informar a los estudiantes, así como a **"EL CECyTEA"** los lineamientos y aspectos normativos que dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** registrarán sus actividades durante el tiempo y horario que se haya estipulado, sin perjuicio de los establecidos por **"EL CECyTEA"**.

Cuarta. - **"LAS PARTES"** designan como responsables de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y supervisar desde el ámbito de su competencia a:

- Por parte de la **"LA UNIVERSIDAD"** se designa al Maestro Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de la propia Universidad, o quien lo substituya en su puesto y/o funciones.
- Por parte de **"EL CECyTEA"** se designa a la Lic. María de Lourdes Águila Adame, Directora de Vinculación, o quien la substituya en su puesto y/o funciones.

Quinta. - **"LA UNIVERSIDAD"** autorizará con sello y firma, las diversas formas para asignación, control y acreditación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes, siendo responsable de verificar su cabal cumplimiento en cuanto a duración y actividades descritas, otorgando la constancia correspondiente a los alumnos.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecYTEA



Quinta Avenida No 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



Sexta. - Los alumnos están afiliados al IMSS como un beneficio que el gobierno federal otorga a las escuelas oficiales de nivel medio superior, por lo que a partir de su inscripción y mientras estén cursando sus estudios en "EL CECyTEA", cuentan con atención médica, cuando así lo requieran por accidente o enfermedad, así mismo cuentan con Seguro Contra Accidentes durante el desarrollo de las actividades de los alumnos en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", el cual cubrirá "EL CECyTEA" de conformidad a lo estipulado en su seguro colectivo.

Séptima. - "LAS PARTES" aceptan que los alumnos se sujeten a las siguientes condiciones:

- a).- Los educandos que desarrollen actividades de Servicio Social en "LA UNIVERSIDAD", deberán cumplir 480 horas distribuidas en un máximo de cuatro horas diarias y con una duración no menor a seis meses.
- b).- Los educandos que desarrollen actividades de Prácticas Profesionales en "LA UNIVERSIDAD", deberán realizar actividades en el área acorde a su formación, durante 240 horas efectivas cubriendo un horario no mayor a 6 horas diarias y con una duración no menor a tres meses, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con "EL CECyTEA".
- c).- El tiempo que el educando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" no podrá, bajo ninguna circunstancia o concepto, ser considerado como una jornada de trabajo. En todo caso, el educando se sujetará a los reglamentos académicos de "EL CECyTEA" y la relación entre el educando y "LA UNIVERSIDAD" será exclusivamente académica, no le son aplicables las normas laborales y, en ningún caso, se otorgará categoría de trabajador al educando.
- d).- Los educandos deberán sujetarse a las medidas sanitarias e higiene impuestas por "LA UNIVERSIDAD" y "EL CECyTEA" en los ordenamientos respectivos.

Octava. - Cuando un educando incurra en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de "LA UNIVERSIDAD", o incumpla con las normas, políticas o lineamientos de la misma y esto se encuentre debidamente probado, se podrá dar de baja al educando, después de dar aviso por escrito a "EL CECyTEA", respecto de la causa de tal decisión.

Novena. - "LA UNIVERSIDAD" otorgará a los educandos los mismos instrumentos, equipos, herramientas e información de que disponen sus empleados que ejecutan funciones similares y resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"



449 149 28 00 - Ext. 1801



www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No. 801,
Frac. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



Décima. - “LA UNIVERSIDAD” y “EL CECyTEA” tendrán las siguientes facultades a ejercer a través de los responsables de seguimiento, señalados en la anterior cláusula Cuarta: velar porque los educandos cumplan un horario establecido, que realicen las funciones encomendadas, que respeten la reglamentación de “EL CECyTEA” y de “LA UNIVERSIDAD”, según corresponda y resulte aplicable, y de procurar que se abstengan de realizar acto alguno que ponga en peligro la seguridad de “LA UNIVERSIDAD” o del propio educando, pudiendo en caso de incumplimiento, hacer uso del derecho que concede la cláusula Octava de este convenio.

Décima Primera. - “LA UNIVERSIDAD” deberá garantizar la seguridad física y el ambiente adecuado para el desempeño de las actividades encomendadas, por lo que en caso de incumplimiento a dichas condiciones “EL CECyTEA” podrá dar por terminado el presente convenio, previa comunicación por escrito a “LA UNIVERSIDAD”.

Décima Segunda. - “EL CECyTEA” se compromete a guardar confidencialmente todo lo referente a los asuntos de “LA UNIVERSIDAD” que sean de su conocimiento y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de “LA UNIVERSIDAD”, comprometiéndose, además, a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

Décima Tercera. - “EL CECyTEA” se obliga a obtener de sus educandos un documento en el que manifieste su conformidad en respetar las normas y reglamentos interiores de “LA UNIVERSIDAD” y guardar confidencialidad de los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de sus funciones dentro del proyecto correspondiente.

Décima Cuarta. - “LA UNIVERSIDAD” no tendrá relación de subordinación laboral respecto de los educandos, por ello, dichos educandos no percibirán remuneración salarial alguna por los servicios que presten, ni tendrán derecho a prestaciones laborales, siendo el objeto de su estancia en “LA UNIVERSIDAD” el cumplimiento de un requisito académico para realizar apoyo comunitario, adiestramiento y para obtener un título profesional. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” podrá otorgarles un estímulo económico para ayuda de sus gastos durante la estancia en “LA UNIVERSIDAD” cuando las condiciones de “LAS PARTES” lo permitan.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”



449 149 28 00 - Ext. 1801

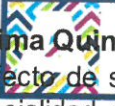


www.aguascalientes.gob.mx/cecytea



Quinta Avenida No 801,
Fracc. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



 **El Quinto CECyTEA** de México **LA UNIVERSIDAD** brindará a los egresados de “**EL CECyTEA**” para el efecto de ser considerados en el proceso de selección de vacantes laborales relacionadas con la especialidad de los mismos, siempre y cuando las condiciones de “**LA UNIVERSIDAD**” lo permitan.

Decima Sexta. - “**LA UNIVERSIDAD**”, tratándose de alumnado que presente capacidades diferentes, de conformidad con la comunicación que, al respecto, le brinde “**EL CECyTEA**”, tomará las acciones correspondientes a cada caso, para la debida atención de ese alumnado y su desarrollo en el servicio social y prácticas profesionales que efectúe en “**LA UNIVERSIDAD**”.

Décima Séptima. - “**LA UNIVERSIDAD**” considerará a “**EL CECyTEA**” cuando exista la oportunidad de realizar donaciones que sean de utilidad para el desarrollo de los planes de estudio y el aprendizaje de los alumnos, dichas aportaciones en dinero o en especie podrán ser aceptadas por “**EL CECyTEA**” de conformidad con el artículo 19, fracciones I y II, de la Ley del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable. En el caso que se realice alguna donación, “**EL CECyTEA**” podrá otorgar recibo deducible de impuestos por el monto de la donación.

Décima Octava. - **CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824”

 449 149 28 00 - Ext. 1801

 www.aguascalientes.gob.mx/cecYTEA

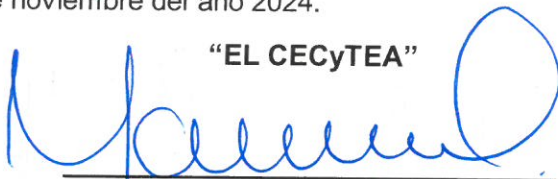
 Quinta Avenida No 801,
Frac. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.



El Gigante de México **CECyTEA**
Décima Novena. - El presente convenio tendrá efecto concluido por cualquiera de "LAS PARTES" por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá notificarse por escrito a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación, a la fecha en que el convenio dejaría de surtir sus efectos.

Vigésima. - El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027, quedando entendido que "LAS PARTES" se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieren para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 27 días del mes de noviembre del año 2024.


"EL CECyTEA"


LIC. MARIA GUADALUPE GARCÍA ARENAS
Directora General

Responsable de Seguimiento

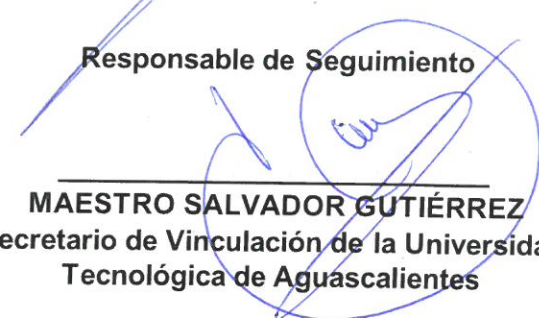


LIC. MARIA DE LOURDES AGUILA ADAME
Directora de Vinculación de "El CECyTEA"

"LA UNIVERSIDAD"


DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE
CAMPA
Rector

Responsable de Seguimiento



MAESTRO SALVADOR GUTIÉRREZ
Secretario de Vinculación de la Universidad
Tecnológica de Aguascalientes

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración entre "EL CECyTEA" y "LA UNIVERSIDAD", llevado a cabo el 27 de noviembre del 2024.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"

 449 149 28 00 - Ext. 1801

 www.aguascalientes.gob.mx/cecytea

 Quinta Avenida No. 801,
Frac. Agricultura,
Aguascalientes, Ags.

